

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 3

Cuaderno No. 37

Año 1765

No. de hojas útiles 5

.Autos seguidos por don Cristobal Fajardo con don
Bonifacio Torquemada sobre cantidad de pesos, pro-
veniente de la venta de unos fierros.

Clasificación Auditoría General de Guerra.

Causas Civiles.

J.P.

GM-AU1
CAJ. 105
DOC. 46
Fols 5 + c.

22

1765

Año de 1765

Autor q^e sigue D^o Chx^o N^o 10^o
toval Taxando

contra

Bonifacio Foxquemada
p^o 33 p^o y Kales

Autoria G^{al}. & G^{ra}.



qu real.

SELLO TERCERO, VIRREAL.
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y QUATRO,
Y SESENTA Y CINCO.

ma y Año 6 del 1765

El Contador Juan
y declare como se
pide y se Comete
y si negare quide
Citado para la In-
formacion que
esta parte ofus-
la y Lambres se da
comete =

D. Cristobal Jafardo parecio ante v. e. en
la mejor forma de lo y Dgo. a Bonifacio
torquimada le he dado bacia partida de
Dierro que importan la Cantidad a Sim.
cientos y noventa p. e. lo q. no tengo. Documentos for-
mal y mereritando Conste judicialm. la de
Combiene al mis q. fapo a jur am.

declare como el Ciento lo diguan dobla
on a fiasor q. huer a der y lei barren pa-
de la q. no ha ennegada.

Proveyo y fubio en
delos dias de 5 de Mayo
de 1765. con el
alfo. D. N. S. de
Lima

El mismo por m. de ac. ha q. haui-
endo le pagado las hechura, con fusos y
de importe veinte y dos p. quatro m.
de. que me acen heuray he p. lei m. pa-

Proveyo y fubio en
delos dias de 5 de Mayo
de 1765. con el
alfo. D. N. S. de
Lima

una obligacion q. me otorgo reparada. y
al mismo tiempo quatro quin. tale. a pie-
no de Perapson q. a veinte y lei p. non-
ta runto y quatro p. y importe por todo la
dha Cantidad de runto ciento y quatro
m. acuy a de la q. p. otro lo citan-
do en lo favorable y portante.

A. V. E. p. lo y sup. se le ha mandado q. el dho
Bonifacio torquimada Juan y declare
como le ha pedido q. si negare quide sea
de p. su Combenam. loar de inform.
en caso de negacion loar q. p. de heur. con
Cristobal Jafardo

En la Ciudad de los Reyes el día en trece de Nov^{ra} de mil
setecientos y cinco años cumplido. El mandado en
el Decreto de la buelta Reivindicación a Donifacio
Torquemada Capitan a Granaderos de la Compañia de
Pardo libros, que lo hizo por don dñs S^{ra} y su madre a
los señs dñs. Viendo preguntado althemo a la
preguntas de este memorial declaró lo sig^{te}

Maximamente pregunta. Dijo, que es cierto
que el Declarante Reivindicó al^{re} Christoval Tapar
de quatro doblados a pie de al^{re} no delgado y los
tres gordos, para hacer unas barratas grandes
las que existen en poder del declarante, y ha mane
jado al presente Receptor, que los tres y seis barre
tas, que hoy se hacen virts. Las que no ha podido con
cluir por tener entre manos unas Ventanas y Cha
pas aloranco Tribunal de la Inquisición. y lo sig^{te}

Maximamente pregunta. Dijo, que es cierto, que así mis
mo existen en poder del Declarante nueve ha
chas, que por la precisa ocupacion, que en la ante
cedente libsa expuesta no ha entregado.
y responde

Maximamente pregunta. Dijo, que es cierto,
que el Declarante, tiene otorgada la obligacion
de treinta y tres p^{os} de los r^{os} pero, que aguenta a
ella habiendo Varias partidas, que es necesario
liquidar las cuentas, porque concluya la obli
gacion adho al^{re} Christoval. - Inee: ta es la
Verdad lo cargo al Juramento que Jho tiene
en el que se afirmo y ratifico viendole ley
da esta declaracion y la firmo a f^{do} y fe.

Donfacyo Torquemada

Antem^{te}

Dalt^{re} hasan al^{re} tena
Recep^{te}

Pague a Dⁿ Chiribol fapardo la can-
tidad de treinta y tres p^l. Seis reales
conplaso de quatro meses dela fecha
deste, y porque asi Conste lo firme
en 17 de Diz. de 1597

Don 33 p 6 m

Bonifacio torquemada

según a Cuenta tres pesos y doze reales

Mi
D. de Bonifacio Torquemada
todo el Cargo que le havia por el
Vale de la buelta, en cuya intelligen
cia doy por Voto y chancelado de
Elixio Lima y Dize de 1765

Christobal Torquemada



EL TERCERO, VN REAL,
DE MIL SETECIEN-
CINQVENTA Y SEIS,
Y CINQVENTA Y SIETE.

VALGAPARA EL REYN. DE S. M. EL S. D. CARLOS III.
EN LOS AÑOS DE 1763 Y 1764

May 29 1765

Notifiquenle a do
 n. Churro! farado paruo ante V. E. enta
 que al tiempo de la
 orig. ennegue
 larad anhelas y
 achas, como aen
 mismo los trineas
 y los P. de Nales
 con apexenim

me a forma de un y digo q. Como pare
 de la declaracion y en suida forma
 presente Bonifacio Longuemada m. aento
 heruso Confesa Manam tener en y oar
 de y en dante y entaparme por guero
 do blado de fierro y le entapen y al mismo
 po mube achas y de puros aq. el auenta
 Otan prompto ha darme la, p. c. u. d. e. n.
 de la accion y me compete en p. a. a.
 de declaracion p. q. e. como ca. y p. r. o. c. e.
 con obrada n. a. l. u. i. a. p. u. e. n. t. a. s. t. a.
 a. l. e. n. c. a. d. e. r. e. i. a. n. d. o. y. l. a. e. n. t. a. a. u. e. n. t. a.
 y no ha id. el impedim. de Otan ha
 basando en el d. h. i. b. u. n. a. l. r. e. h. a. d. e.
 ten dr. V. E. m. a. n. d. a. r. e. l. a. q. u. e. n. l. e. y
 e. i. g. e. n. c. i. a. y. C. o. n. t. i. e. n. e. n. i. n. u. a. l. a. n. d. o. C. o. n. e. p. t. e.
 m. u. o. e. n. C. a. s. o. d. e. n. o. e. n. d. e. p. a. r. t. e. h. a. n. a. m.
 A. n. i. m. i. m. o. C. o. n. f. e. s. i. a. l. o. h. e. n. t. a. y. h. e. y
 p. s. e. i. n. o. a. l. a. d. e. l. a. g. a. r. a. n. o. p. a. l. a. g. m. e.

Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios
 Don Juan de Dios

Confesacion executada y por la
Cuerpo de la Ciudad de San Juan no se haia pro
ceder con execucion formal el parecer
contra mefpa esto iela la que penda
equivalente ipso facto.

A. E. y sup. iela ha benga puen
toda la dicha declaracion y mandas
por lo que pareciere. Expedi. iela que con
agremio en Casa de la Real Audiencia y la Ciudad
penda Equiva lene en atencion a lo
y Mro. ex pte. ad. y a la Real Audiencia y
sus adig. y a la Ciudad. En la Real Audiencia
con Citacion.

En la Ciudad de los Reyes en Cinco Dias e mil set. cen
tentay Cinco a. Pley notifiq. a hici. Saver el Decret
ella buelta al Bonifacio Torquemada en su persona
oyse.

Balthazar de Merona
Recep.

no, para en el conchiar las obras que tengo empe-
sadas del Vto Tribunal de la Inq. y otras que piden
notoria urgencia, que en dho termino protesto con-
chiar las dhas. causas, y hacer para q. Reliquia
la Cuenca que es menor, y en su vista remediarse
ga mi trabajo, y en el interin no me pare perju-
cio, que ex sura que pido V.

Donfacio Torquemada





En real.

SELLO TERCERO. VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y QUATRO
Y SESENTA Y CINCO.

Lima y Dia 6 de 1765

Como 1^a

Quandee lo provido

otra del aspa a Dⁿ. Christoval farrado entos, auey con
cripto presentado Bonifacio torquemada roba y me en
por el Bonifacio entregue una expene. Con lo demas cont.
torquemada = udo D^{go} g^o por el decreto de f. edubio

U^d. mandau. de no yficar a d^{ho} Bonifa
no me entregara en el año de la no. di
de Ulixoner fra. las expenei que constan de un
de la enon. y al mismo tiempo he
una y tra p^o sea en cuya pro. anue
de hio saber como pasare a la del
gera y presentos y Repetidos. no la u
inglado. in embargo del apene bni. f.
ni tampoco lo executara ameno. no se
libre una Vigorosa pro. de a uap^o tanto
Veru. Reldia fle a uero.

He. D^{os} y sup^o q^o Chaniendo por au
rada d^{ha} Reldia e d^{ha} mandan
ie saquen con apremio la d^{ha} e
peaer y d^{os} como tergo p^o edo en
mi el uero y e. a h^o con lorta. R.
Christoval farrado

Provido p^o el
Dⁿ. Dⁿ. Manuel
de Ulixoner
Aydon de ena
R^o. Aud^o. y Audi-
ton. Dⁿ. de
Guerra